

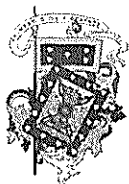


CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y LA FUNDACIÓN LUMBRERA ONL

En la ciudad de Cuenca, a los 26 días de diciembre del año 2025, intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, legalmente representado por el Doctor Cristian Eduardo Zamora Matute, Ph.D, en su calidad de Alcalde de Cuenca, a quien en adelante para efectos del presente convenio se le podrá denominar **"GAD MUNICIPAL DE CUENCA"** y por otra, la Mgst. Verónica Elizabeth Encalada Chimbo, en calidad de representante legal de la Fundación Lumbrera ONL, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se llamará **"LUMBRERA ONL"**; cuando se refiera a los dos comparecientes se les denominará **"LAS PARTES"**, quienes se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de cooperación al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. El artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación"*.
- 1.2. El artículo 35 ibid. dispone que: *"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad"*.
- 1.3. El numeral 2 del artículo 66 ibid. dispone que: *"El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios"*.
- 1.4. El numeral 7 del artículo 83 ibid. prevé como uno de los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos: *"7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir"*.
- 1.5. El artículo 226 ibid. establece que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- 1.6. El artículo 341 ibid. dispone que: *"El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias"*.
- 1.7. El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 4, literal b) establece como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados la garantía, sin discriminación



alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales.

- 1.8. El artículo 54 del COOTAD literal b), establece entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e incluir en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.
- 1.9. El artículo 249 ibid., establece la obligación de incluir en el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado, una asignación de al menos el 10% para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.
- 1.10. El artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: *Art. 104.- Prohibición de donaciones.- Prohibase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.*
- 1.11. El artículo 89 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, regula los casos en los que las entidades del sector público puedan realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a la investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

A continuación, la misma norma establece los requisitos de procedencia de las mismas:

"Estas asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de competencia de cada entidad pública. Para este efecto deberán considerar lo siguiente:

1. *Toda transferencia a organismos privados debe responder a un proceso de planificación que permita evidenciar con claridad los objetivos, metas, productos y/o servicios públicos que están prestando a través de organismos privados;*
2. *Las transferencias de recursos para la ejecución de entes privados deberán ser exclusivamente para temas en el ámbito de las competencias de cada entidad pública otorgante, de conformidad con la Ley;*
3. *En los convenios debe estipularse claramente el plazo de vigencia de la donación, es decir, que no sea de renovación tácita e indefinida;*
4. *Las transferencias a universidades privadas se harán exclusivamente a través de la entidad nacional encargada de la educación superior, ciencia, tecnología e innovación, en el caso de la Función Ejecutiva;*
5. *No se podrán efectuar transferencias para propósitos respecto de los cuales las instituciones deberían realizarlos a través de procesos de contratación pública;*
6. *Previo al proceso de renovación de un convenio para una transferencia se deberá evaluar los resultados obtenidos; y,*
7. *Para el caso de las entidades que pertenecen al Presupuesto General del Estado, se debe enviar copia simple del convenio al Ministerio de Finanzas, para seguimiento y registro.*

Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias. Las entidades de la Función Ejecutiva que no pertenezcan a un consejo o gabinete sectorial de política deberán ser priorizadas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo". (Énfasis agregado).

- 1.12. El Ilustre Concejo Cantonal de Cuenca en sesión ordinaria celebrada el viernes 23 de marzo de 2012 y su reforma con fecha 19 de septiembre de mismo año, resolvió aprobar la "RESOLUCIÓN PARA EXPEDIR LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS DIRECTAS DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO", mediante la cual se expidió los Criterios y Orientaciones para la realización de Transferencias



Directas de Recursos Públicos a favor de Personas Naturales o Jurídicas de Derecho Privado que rigen para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.

- 1.13. Con fecha 17 de marzo de 2022 el GAD Municipal del cantón Cuenca resuelve mediante Resolución Nro. SG-069-2022 expedir el "INSTRUCTIVO PARA REGULA LA GESTIÓN DE LOS CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA", el cual tiene por objeto normar y establecer los procedimientos para la suscripción, seguimiento, registro, ejecución y liquidación de los convenios interinstitucionales que gestione el GAD Municipal del cantón Cuenca, con organismos internacionales, entidades del sector público, personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro y universidades, para el financiamiento de planes, programas o proyectos de inversión, con o sin transferencia de recursos, en beneficio de la colectividad.
- 1.14. La Dirección General de Desarrollo Social y Productivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Municipal del cantón Cuenca, tiene como misión contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del cantón Cuenca, mediante la intervención social, económica, emprendedora y productiva directa e indirecta, a través de la generación de políticas sociales, gestión o ejecución de programas proyectos y servicios equitativos, inclusivos, sostenibles y solidarios, con especial énfasis a grupos de atención prioritaria. Dentro del subproceso de Protección Especial de la Dirección General de Desarrollo Social y Productivo está el proyecto ATENCIÓN SOCIAL Y SOLIDARIA PROYECTO VIDA, en el cual se ejecuta una ruta de atención integral a personas en situación de mendicidad, indigencia, abandono (MIA) y población vulnerable mediante la atención directa y articulación interinstitucional.
- 1.15. Con trámite externo Nro. EXT-37883-2025, de fecha 12 de diciembre de 2025, suscrito por Mgs. Verónica Encalada Ch. Representante Legal de la Fundación Lumbrera ONL, presenta el proyecto denominado "PROYECTO INTEGRAL DE NEURODESARROLLO INCLUSIVO - LUMBRERA".
- 1.16. La Fundación Lumbrera ONL, de acuerdo a su estatuto, es una organización de derecho privado sin fines de lucro, que tiene como ámbito de acción proponer y ejecutar programas y servicios direccionados para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria (**NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES, ADULTOS, ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD**) y la población que se encuentre en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.
- 1.17. Con Memorando Nro. MEMO-DGDSP-3900-2025, de fecha 15 de diciembre de 2025, se solicita la certificación POA previo a la firma del convenio con la Fundación Lumbrera ONL, por lo que mediante Memorando Nro. MEMO-DGDSP-3902-2025, de fecha 15 de diciembre de 2025, se remite la certificación solicitada.
- 1.18. Con Memorando Nro. MEMO-DGDSP-3947-2025, de fecha 18 de diciembre de 2025, se remite el informe técnico de viabilidad, el cual es aprobado con fecha 18 de diciembre de 2025 por la Dirección General de Desarrollo Social y Productivo.
- 1.19. Con Memorando Nro. MEMO-DGDSP-3959-2025, de fecha 18 de diciembre de 2025, se solicita la certificación presupuestaria para la firma del convenio con la Fundación Lumbrera ONL.
- 1.20. Con Oficio Nro. DF-PR-1271 -2025, de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por la Ing. Pamela Estefanía Paladines Maldonado, Jefe de Presupuestos (E) del GAD Municipal de Cuenca, en el cual de conformidad a la resolución Delegación de funciones emitida por la Mgst. Pamela Catalina Abril Vásquez, Directora General Financiera del GAD Municipal del Cantón Cuenca a través de Resolución Nro. 17085 de fecha 10 de septiembre de 2025, certifica que: *"La disponibilidad presupuestaria para la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal del Cantón Cuenca y la Fundación Lumbrera ONL, para la ejecución del proyecto "PROYECTO INTEGRAL DE NEURODESARROLLO INCLUSIVO - LUMBRERA", cuyo objeto es: Fomentar el desarrollo y el aprendizaje de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con o sin discapacidad, mediante intervenciones terapéuticas ajustadas a las necesidades identificadas; considerado en el POA 2026 de la Dirección a su cargo en el Proyecto ATENCIÓN SOCIAL Y SOLIDARIA PROYECTO VIDA, se aplicará conforme el siguiente detalle:*



PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	CONCEPTO	MONTO
7.2.23.3.06.05.01 Estudio y Diseño de Proyectos	ATENCIÓN SOCIAL Y SOLIDARIA PROYECTO VIDA	Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal del Cantón Cuenca y la Fundación Lumbrera ONL	\$ 26.172,48 No grava iva

El convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Sírvase por lo tanto, coordinar con Sindicatura Municipal el presente convenio en los términos y condiciones aprobados para el efecto que permitan viabilizar la transferencia de recursos en el marco de lo dispuesto en la ordenanza que regula la celebración de contratos, convenios e instrumentos que comprometan el patrimonio de la institución”.

- 1.21. Por todo lo expuesto, y actuando en cumplimiento de sus respectivas competencias, es deseo de ambas partes establecer una colaboración regular en las materias de interés común, por lo que convienen en formalizar el presente convenio de cooperación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. –

- 2.1. Fomentar el desarrollo y el aprendizaje de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con o sin discapacidad, mediante intervenciones terapéuticas ajustadas a las necesidades identificadas.

CLÁUSULA TERCERA: RESULTADOS ESPERADOS. –

- 3.1. Cumplir al 100% con el Objeto: Fomentar el desarrollo y el aprendizaje de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con o sin discapacidad, mediante intervenciones terapéuticas ajustadas a las necesidades identificadas.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS INTERVINIENTES.-

4.1. EL GAD MUNICIPAL DE CUENCA:

- 4.1.1. Aportar con el monto de **VEINTISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 48/100 (USD \$ 26.172,48)** valor que no grava iva, para la implementación del proyecto: “PROYECTO INTEGRAL DE NEURODESARROLLO INCLUSIVO - LUMBRERA”; recursos que serán invertidos de conformidad a lo establecido en el proyecto que se adjunta como documento habilitante.
- 4.1.2. El valor en referencia será ejecutado para los meses de vigencia del presente convenio como consta en el proyecto como documento habilitante y se entregará de forma mensual contra factura, previo al informe y justificación económica y técnica, que presente el administrador del convenio y representante legal de la Fundación Lumbrera ONL.
- 4.1.3. Designar como administrador(a) del convenio de cooperación interinstitucional a un servidor o servidora municipal de la Dirección General de Desarrollo Social y Productivo.

4.2. LUMBRERA ONL:

- 4.2.1. Aportar con el monto de **NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD \$ 9.000,00)** valor que no grava iva, para la implementación del proyecto: “PROYECTO INTEGRAL DE NEURODESARROLLO INCLUSIVO - LUMBRERA”; recursos que serán invertidos de conformidad a lo establecido en el proyecto que se adjunta como documento habilitante.
- 4.2.2. Una vez suscrito el convenio, presentar mensualmente contra factura durante los tres primeros días hábiles, dos expedientes originales (físico y archivo digital el cual debe ser accesibles a su revisión, consulta y optimización del trámite; y a su vez, conservarse en el formato que fueron creados) que incluyan los



informes técnicos y económicos de acuerdo al formato entregado por el administrador del convenio los cuales deben estar firmados electrónicamente, además, la documentación de soporte como: oficio del(a) representante legal de la organización; factura de la Fundación Lumbrera ONL, facturas de servicios profesionales, técnicos especializados o factura de acuerdo al servicio brindado (según sea el caso) validadas por el SRI (físicas o digitales); roles de pago (según corresponda); planilla del IESS y su comprobante de pago (según corresponda); anexo fotográfico con su respectiva descripción; registros de asistencia de los profesionales (según corresponda); ficha de planificación mensual; ficha de visita (seguimiento y asistencia técnica); cuadro de avance de gastos; registro mensual del avance del servicio (según corresponda); listado de usuarios/as y/o beneficiarios atendidos; y, otros que justifiquen los montos invertidos en el proyecto. Todos los documentos deben contener firma de elaboración (según corresponda). Se cancelará únicamente los valores justificados. Receptados los expedientes, el administrador (a) del GAD Municipal de Cuenca, en el término de un día deberá presentar la documentación en la Dirección General de Desarrollo Social y Productivo junto a la solicitud de pago respectiva.

- 4.2.3. En caso de que el informe técnico y económico mensual no sea presentado dentro del plazo estipulado, será entregado en el mes siguiente y bajo ningún concepto dejará acumular más de dos meses. De ser este el caso, se aplicará una multa del 1 x 1.000 del valor mensual no reportado, siempre que la contraparte no haya presentado el informe con los documentos verificables. Para el efecto, se seguirá el siguiente procedimiento: 1. El administrador del convenio a través de un informe motivado determinará los incumplimientos y los valores de las multas a las que hubiere lugar. Este informe se suscribirá dentro del término de siete días contados a partir del hecho que motiva el incumplimiento. 2. El informe será puesto en conocimiento de la Fundación Lumbrera ONL, en el término máximo de tres días de su suscripción, a efectos de respetar el debido proceso. La Fundación Lumbrera ONL tiene el término de cinco días para ejercer su derecho a la defensa, con su respuesta o en ausencia de ella, el administrador del convenio impondrá las multas a las que hubiere lugar de manera justificada y razonada, mediante acto administrativo que será notificado a la Fundación Lumbrera ONL dentro del término máximo de tres días de emitido. Una vez notificada, la multa será descontada al momento de hacerse el pago correspondiente.
- 4.2.4. Cumplir con el 100 % de actividades señaladas en el Anexo 1 del proyecto presentado, el cual forma parte del convenio como documento habilitante.
- 4.2.5. Otorgar mensualmente en formato Excel la base de datos actualizada de los usuarios/as atendidos por el proyecto, para lo cual el administrador/a del convenio facilitará el formato.
- 4.2.6. Realizar el registro mensual de las actividades y eventos programados en la agenda digital, para lo cual el administrador/a del convenio facilitará el link para el acceso a través de la plataforma google drive.
- 4.2.7. Presentar un informe final de evaluación cuando concluya el convenio.
- 4.2.8. Coordinar conjuntamente con el administrador/a del convenio y con el equipo de comunicación del GAD Municipal de Cuenca, a fin de incorporar la publicidad de apoyo y promoción social del proyecto correspondiente, para lo cual se coordinará la imagen e información respectiva.
- 4.2.9. Añadir las propuestas solicitadas por escrito del/a administrador/a del convenio para mejorar la calidad del servicio y cumplir con el indicador propuesto.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO. -

- 5.1. El aporte económico por parte del GAD Municipal del cantón Cuenca se aplicará con cargo a la partida presupuestaria:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	POA	MONTO CONVENIO
7.2.23.3.06.05.01 Estudio y Diseño de Proyectos	ATENCIÓN SOCIAL Y SOLIDARIA PROYECTO VIDA	\$ 26.172,48 no grava iva



- 5.2. Los pagos se realizarán de forma mensual con la presentación del informe de satisfacción del administrador del convenio, adjunto a las verificables establecidas en el presente instrumento. En el informe deberá constar que se ha cumplido con el objeto del convenio en los términos establecidos en el proyecto aprobado y las cláusulas del presente convenio. El GAD Municipal de Cuenca entregará la asignación económica gratuita si se cumple el objeto y demás obligaciones asumidas por la beneficiaria en virtud del presente convenio. La entrega se realizará previo informe favorable del administrador(a) del convenio, que verifique la observancia integral de dichas obligaciones. En lo pertinente, sobre el cumplimiento de lo impuesto en virtud de este convenio de cooperación, se estará a las regulaciones del artículo 1442 del Código Civil.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. -

- 6.1. El presente convenio de cooperación interinstitucional tendrá la vigencia desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR (A) DEL CONVENIO. -

- 7.1. Las partes designarán administradores de convenio de la siguiente manera:

- El GAD Municipal de Cuenca designará como administrador(a) al funcionario: Victor Oswaldo Peralta Caguana, servidor(a) municipal de la Dirección de Desarrollo Social y Productivo, o quien hiciera sus veces.
- Lumbrera ONL, nombra en calidad de administrador (a) del convenio a: Blanca Cecilia Villalta Chungata, o quien hiciera sus veces.

- 7.2. Los administradores deberán seguir los siguientes parámetros:

- 7.2.1. **MONITOREO.** - Se realizará constantemente para asegurar que el convenio esté en curso y cumpla con sus objetivos.
- 7.2.2. **REVISIÓN.** - Se realizará para verificar en caso de que se necesite hacer ajustes; así como para facilitar el cumplimiento y consecución de los objetivos.
- 7.2.3. Realizar el seguimiento mensual (hoja de visita / seguimiento y asistencia técnica) y evaluación final para lo cual elaborará el respectivo informe; documentos que serán el sustento para establecer las causas para rescindir, mantener o renovar el convenio.
- 7.2.4. Entregar el informe mensual de cumplimiento del convenio, y demás documentos que demuestren la inversión ejecutada a favor de los usuarios/as. El/la administrador/a será quién solicite y dé seguimiento del pago respectivo.
- 7.2.5. Ser directamente quien responda por el seguimiento y verificación de los documentos que justifiquen el uso de los recursos económicos que entrega el GAD Municipal de Cuenca. En virtud del presente convenio; así mismo se reserva el derecho de verificar, cuando a bien se disponga, que tanto los recursos humanos, como los materiales que ha indicado en su proyecto, sean utilizados para el objetivo propuesto.
- 7.2.6. Otorgar en formato Excel la base de datos entregada por Fundación Lumbrera ONL, debidamente revisada y que contenga información certera y veraz al administrador/a del convenio por parte del GAD Municipal de Cuenca, de manera que se pueda consolidar la información entregada, de no hacerlo se dará a conocer el incumplimiento mediante oficio a la Dirección General de Desarrollo Social y Productivo para que se tomen las medidas pertinentes.
- 7.2.7. Las demás establecidas en la norma legal vigente.
- 7.3. Se podrá cambiar de administrador en cualquier momento mientras esté vigente el convenio, para lo cual bastará notificar de manera expresa a la contraparte.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. -



- 8.1. Las comunicaciones entre las partes se harán a través de documentos escritos entre el **GAD MUNICIPAL DE CUENCA** y **LUMBRERA ONL**, en la persona de su administrador(a).

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES. -

- 9.1. El presente convenio puede ser modificado en cualquier momento hasta antes de la terminación de su vigencia, siempre que exista mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"** y las modificaciones que se introduzcan no desnaturalicen el objetivo mismo del convenio, para lo cual deberá existir una comunicación por escrito de la parte interesada sea del **GAD MUNICIPAL DE CUENCA** o de **LUMBRERA ONL**.
- 9.2. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de **"LAS PARTES"** someterán este pedido al análisis de los administradores y área jurídica, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN. -

- 10.1. Los documentos que resultaren de la ejecución del convenio serán del equipo de ambas partes que concibieron el mismo y ejecutaron el proyecto, en la porción que corresponda. **"LAS PARTES"** podrán participar y hacer uso de las bases de datos del proyecto para el cumplimiento del objeto del presente convenio y bajo las normas generales. **"LAS PARTES"** además acuerdan reconocer el rol y contribución de cada Institución en toda la documentación para publicaciones con los ámbitos de cooperación.
- 10.2. Si los insumos, materiales o productos aludidos tiene por contenido parcial o total, o en cualquier forma involucran datos de carácter personal, **"LAS PARTES"** quedan obligadas a observar, en su tratamiento, los principios, derechos y obligaciones previstas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento y demás normativa emitida por la Superintendencia de Protección de Datos Personales.
- 10.3. **"LAS PARTES"** se obligan a mantener cualquier información entregada, facilitada o creada en el transcurso del presente convenio, con el carácter de confidencial y no podrá ser difundida sin autorización expresa de sus Autoridades. La información que sea transmitida no tendrá ningún tipo de alteración o modificaciones y será utilizada solamente para efectos del presente convenio y con fines institucionales.
- 10.4. Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique al GAD Municipal de Cuenca. El contravenir a esta disposición dará lugar a la terminación de manera unilateral de este convenio quedando el GAD Municipal de Cuenca en la libertad de iniciar acciones civiles o penales que le asista, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LA NO EXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA.-

- 11.1. Por la naturaleza específica del presente convenio, las partes no adquieren relación laboral ni de dependencia respecto del personal de la contraparte que participe en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -

- 12.1. Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada, será resuelta en forma directa y amigable por las partes en el plazo de veinte (20) días.
- 12.2. En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, sede Cuenca, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y su reglamento.
- 12.3. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, **"LAS PARTES"** se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA ANTISOBORNO Y FIRMA DE DECLARACION DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA. -



13.1. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con la Política Antisoborno del GAD Municipal de Cuenca observando la ética en todo momento. No ofrecerá incentivos ni gratificaciones de ninguna índole a los servidores y funcionarios del GAD Municipal de Cuenca y están de acuerdo que el GAD Municipal del cantón Cuenca podrá poner fin a nuestra relación de cooperación interinstitucional en caso de cometimiento de soborno, ya sea como personal natural o jurídica, en nombre de la entidad a la que representa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN. –

14.1. El convenio terminará por:

14.1.1. Cumplimiento del objeto.

14.1.2. Cumplimiento del plazo establecido.

14.1.3. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.

14.1.4. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.

14.1.5. Cuando alguna de las partes ceda o transfiera total o parcialmente las obligaciones del presente instrumento o de los convenios específicos a suscribirse.

14.1.6. Terminación por mutuo acuerdo.

a) Por mutuo acuerdo, siempre y cuando se evidencie que no puede continuarse con la ejecución del convenio, debido a circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, que no fuere posible o conveniente para los intereses de "LAS PARTES" continuar con el presente convenio, para lo cual se celebrará un convenio de terminación de mutuo acuerdo.

14.1.7. Terminación anticipada y unilateral de una de las partes, por incumplimiento de las obligaciones del presente convenio. Mediante comunicación escrita de una a la otra parte, con al menos treinta días de anticipación; por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio:

a) Cuando se demuestre expresamente el incumplimiento de los compromisos contemplados en este convenio, la parte afectada emitirá un informe técnico con el cual se notificará a la contraparte en donde se le otorgará el plazo de veinte días para corregir dicha inobservancia. Vencido este plazo si es que no se hubiese solventado la omisión se procederá a notificar la terminación unilateral del convenio.

b) Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de "LAS PARTES".

14.2. Informe de terminación. Una vez que se termine el convenio por cualquier causa, el procedimiento para el cierre será el siguiente:

a) El administrador(a) de convenio del GAD Municipal de Cuenca emitirá su INFORME FINAL a la máxima autoridad o su delegado en el que indicará los productos y resultados obtenidos y/o de ser el caso los productos y/o áreas de trabajo pendientes, en el informe será suscrito por los administradores y deberá contener un acápite de liquidación económica.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

15.1. Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

- Estatuto de la Fundación Lumbrera ONL.
- Nombramientos de los representantes legales.
- Copia de cédulas y certificados de votación de los comparecientes.
- Registro Único de Contribuyente RUC de la Fundación Lumbrera ONL.
- Certificado de la cuenta bancaria
- Certificado de no adeudar al GAD Municipal del cantón Cuenca.
- Proyecto presentado y aprobado.
- Certificación POA.
- Informe Técnico de Viabilidad.
- Certificación Presupuestaria.
- Declaración de Ética.



ALCALDÍA DE
CUENCA

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. –

16.1. Las partes acuerdan fijar su domicilio en la ciudad de Cuenca, renunciando expresamente su domicilio anterior, cualquiera que este fuere.

a) GAD MUNICIPAL DE CUENCA

Dirección: Calle Gran Colombia y Padre Aguirre.

Teléfono: (07) 4134900 ext. 2352 / 0984767200

Correo institucional: voperalta@cuencia.gob.ec

b) LUMBRERA ONL

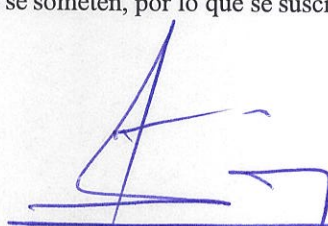
Dirección: Hernando Pablos y calle del Camal, a una media cuadra antes del Hospital de la Mujer y el Niño

Teléfono: 072900792 /0983152397 /0981969307 /0981327279

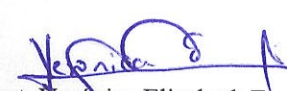
Correo electrónico: inf.lumbrera@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-

17.1. “LAS PARTES” declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten, por lo que se suscriben cinco ejemplares de igual contenido y valor.



Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute, Ph.D.
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA


Mgst. Verónica Elizabeth Encalada Chimbo
REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN LUMBRERA ONL

